



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 7067037 Radicado # 2026EE185844 Fecha: 2026-08-26

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Referencia: Radicado SDA 2026ER165810 del 03 de agosto del 2026

Cordial saludo,

En atención al radicado en referencia, mediante el cual se manifiesta a esta Entidad "(...) *POR MEDIO DEL PRESENTE, DESEO SOLICITAR UNA VERIFICACION SOBRE UNA POSIBLE INTERVENCION IRREGULAR DE ARBOLES EN UN INMUEBLE UBICADO FRENTE A UN PARQUE (...)*", nos permitimos informar que una Ingeniera Forestal adscrita a la Subdirección de Silvicultura de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó la visita de verificación el día 18 de agosto del 2026 en la dirección CR 65 No. 67 - 12, en el barrio Jose Joaquin Vargas – Localidad de Barrios Unidos.

Diligencia en la cual se identificaron dos (2) individuos arbóreos de la especie Pino ciprés (*Cupressus lusitanica*), los cuales fueron descopados.

Conforme a lo anterior, se realizó la consulta de antecedentes en el sistema de información de esta Secretaría, encontrando que, a la fecha no se ha emitido concepto técnico alguno por medio del cual se haya autorizado la ejecución de actividades silviculturales sobre el arbolado asociado a la dirección visitada.

Por lo anterior, nos permitimos informar que se emitirá el respectivo concepto técnico para que la Dirección de Procesos Sancionatorios de esta Secretaría analice si es técnica y jurídicamente viable iniciar el proceso sancionatorio en contra del presunto responsable, por incurrir en conductas lesivas de deterioro parcial o total de individuos vegetales o ejercer actividad silvicultural sin los permisos correspondientes otorgados por esta Autoridad Ambiental.

En el momento en el que se emita el auto de inicio asociado al proceso, este le será notificado al presunto contraventor, para que, en el marco del debido proceso y de las disposiciones relacionadas en la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el Régimen Sancionatorio Ambiental, en la Ley 2387 de 2024 "*por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones*" y en el Artículo 292 del Capítulo 9 del Decreto Distrital 646 del 2025, proceda a presentar los descargos que considere pertinentes.

Cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Avenida Caracas # 54 – 38, o a través de la página de la Entidad <http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app>.

Cordialmente,



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA

fotográfico
Elaboró:

JULIANA ZAMBRANO RIVERA

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

26/08/2026

Revisó:

SANDRA XIMENA OTALORA GARCIA

CPS: SDA-CPS-20260482

FECHA EJECUCIÓN:

26/08/2026

Aprobó:

REGISTRO FOTOGRAFICO

